



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 195-2024-GM-MDCH/C.

Chamaca, 05 de diciembre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Expediente de Gerencia Municipal N° 7080 de fecha de 05 de diciembre de 2024, que contiene el Informe Legal N° 227-2024- ALE/MDCH/CH/C, de fecha 05 de diciembre de 2024 emitido por Asesoría Legal Externo; Informe N° 0149-2024-MDCH/OPPMI, de fecha 04 de diciembre de 2024 generado por la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones; Informe N° 0384-2024-UA/GM-MDCH/CH/C de fecha 04 de diciembre de 2024 emitido por la Unidad de Abastecimiento; Informe N° 512-2024-MDCH/SGDS-JAHP, de fecha 28 de noviembre de 2024, formulado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 251-2024-CVTP-MSIMCR/SGDS/MDCH/C, de fecha de recepción 28 de noviembre de 2024, generado por el Residente de Proyecto, quien solicita fondos por habilito de encargo interno para cubrir gasto de la actividad "EVENTO COSTUMBRISTA DEL NIÑO CHAMAQUEÑO POR NAVIDAD – FESTIVAL NAVIDEÑO DE WAYLIYA CHAMACA 2024", por el monto de S/ 29,6000.00 (Veintinueve mil seiscientos con 00/100 soles); y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que, son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; por lo que en mérito a la atribución otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MDCH-CH-C, de fecha 02 de enero de 2024, en el artículo Tercero, en materia de Normas Administrativas Internas, en el inciso 2) se ha delegado al Gerente Municipal: "Aprobar encargos internos administrativos";

Que, el Artículo 40 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 del de "Encargos" a personal de la Institución en su numeral 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Que, la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 del Artículo 40 en su numeral 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, cuyo objeto es regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Producción, establece dos tipos de modificaciones: modificaciones en el nivel institucional y modificaciones en el nivel funcional programático.



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, en el marco al artículo 7° De los encargos a personal de la institución, vertida en la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, **Inciso 1.** El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: **a)** La compra de alimentos para personas y animales, **b)** Pago de jornales o propinas, **c)** Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15., **d)** Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). **e)** Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Relaciones Exteriores. **Inciso 2.** El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal.

Que, estando a la Directiva N° 002-2017-A/MDCH "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA 2017", aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 32-2017-A/MDCH de fecha 27/01/2017. Señala: **Item 4.4 Rendición**, en el numeral 4.4.1. El encargado del manejo de Fondo elaborará y presentará ante la Contabilidad, la rendición de cuenta debidamente documentado de los gastos efectuados, dentro de un plazo máximo de (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; **Item 4.5 Registro**, numeral 4.5.4. No procede la entrega de nuevos Encargos Internos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados; **Item 4.7 Medidas Disciplinarias** en caso de incumplimiento en la Rendición de Cuentas, indica: 4.7.1. Vencido el plazo de los (03) días la Tesorería dará cuenta a Gerencia Municipal que el encargado no ha cumplido con su reducción dentro de los plazos establecidos. 4.7.2. La Gerencia notificará al infractor dando un plazo de 48 horas para que cumpla con la rendición, caso contrario comunicará Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para que proceda con las sanciones que amerite, sin perjuicio de las acciones civiles y penales de ser el caso;

Que, estando al Informe N° 251-2024-CVTP-MSIMCR/SGDS/MDCH/C, de fecha de recepción 28 de noviembre de 2024, el Lic. Carlos Vidal Torres Pereira – Residente del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN MANIFESTACIONES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2574654, informe que cuenta con el visto bueno del Inspector del Proyecto, solicita fondos bajo la modalidad de encargo interno a nombre de **MARIA MILAGROS SALAS SUAREZ** (responsable de la Oficina de ULE y CIAM) con DNI N° 71863772, por el monto de S/. 29,600.00 (Veintinueve mil seiscientos con 00/100 soles) afecto a la meta 032, para cubrir los gastos de incentivos, marco musical, jurado calificador y servicio de difusión radial con el fin de dar cumplimiento a la partida 01.04.01: Evento costumbrista del Niño Chamaqueño por navidad, Acción 01.04: Promoción de la festividad de la navidad en los niños del Distrito de Chamaca, Componente 01: Adecuado servicio de promoción, difusión y gestión de los eventos interculturales del proyecto;

Que, mediante el Informe N° 512-2024-MDCH/SGDS-JAHP, de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por el Abog. Juan Albaro Huayllani Peralta – Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Chamaca, en atención al requerimiento del Residente del Proyecto, solicita fondos bajo la modalidad de encargo interno a nombre de **MARIA MILAGROS SALAS SUAREZ** (responsable de la Oficina de ULE y CIAM) con DNI N° 71863772, por el monto de S/. 29,600.00 (Veintinueve mil seiscientos con 00/100 soles) afecto a la meta 032, para cubrir los gastos de incentivos, marco musical, jurado calificador y servicio de difusión radial con el fin de dar cumplimiento a los componentes y partidas del proyecto. Según al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	PRECIO	TOTAL
Incentivos	GLB	01	S/. 17,500.00	S/. 17,500.00
Marco musical 01	Servicio	01	S/. 2,200.00	S/. 2,200.00
Marco musical 02	Servicio	01	S/. 3,200.00	S/. 3,200.00
Marco musical 03	Servicio	01	S/. 2,800.00	S/. 2,800.00
Marco musical 04	Servicio	01	S/. 2,800.00	S/. 2,800.00
Jurado calificador	Servicio	02	S/. 450.00	S/. 900.00
Difusión radial	Servicio	01	S/. 200.00	S/. 200.00
TOTAL				S/. 29,600.00

Que, a través del Informe N° 0384-2024-UA/GM-MDCH/CH/C, de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por el Mg. José Hernan Ccahuachia Huilca, Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Chamaca, habiendo evaluado el contenido de la documentación, concluye que es procedente continuar con el trámite solicitado con cargo rendición de cuentas bajo responsabilidad de área usuaria y remite al Despacho de Gerencia Municipal a fin de proceder y emitir el acto resolutorio correspondiente previa disponibilidad presupuestal, opinión legal. Dicho habilito será para cubrir los gastos como incentivo a danzantes, contratación de música, jurado calificador, difusión radial y otras actividades culturales y tradicionales, evento costumbrista del Niño Chamaqueño por navidad denominado "FESTIVAL NAVIDEÑO DE WAYLIYA CHAMACA 2024", evento que se llevará el día viernes 20 de diciembre del 2024, a través del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN MANIFESTACIONES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL DISTRITO DE



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



CHAMACA – CHUMBIVILCAS – CUSCO”, cuyo monto a encargar es de: S/. 29,600.00 (veintinueve mil seiscientos con 00/100 soles) el habilito será registrado a nombre de SALAS SUAREZ MARIA MILAGROS personal responsable de ULE y CIAM de la entidad, contratado en modalidad planilla CAS, identificado con DNI N° 71863772;

Que, estando al Informe N° 0149-2024-MDCH/OPPMI, de fecha 04 de diciembre de 2024, elaborado por el Ing. Eco. Alan Neysher Ccota Sucapuca, Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Chamaca, en su informe manifiesta que: Al respecto EXISTE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para lo solicitado, por la suma de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 soles (S/. 29,600.00), por lo que se recomienda la ejecución conforme a la Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 0001-2024-EF/50.01, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2028-EF, Ley N° 30225 del Estado D.L. N° 1341 y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, de acuerdo a la siguiente estructura funcional de gastos:

ESTRUCTURA FUNCIONAL Y ESTRUCTURA PROGRAMATICA	
Categoría Presupuestal	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos
Acción de Inversión	: 6000034 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
Función	: 21. CULTURA Y DEPORTE
División Funcional	: 045. CULTURA
Grupo Funcional	: 0100. PROMOCIÓN Y DESARROLLO CULTURAL
Genérica de gastos	: 2.6 Activos no financieros
Secuencia Funcional	: 0032: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN MANIFESTACIONES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.
Rubro	: 0018. Canon y sobre Canon
Monto	: S/. 29,600.00

Que, mediante Informe Legal N° 227-2024- ALE/MDCH/CH/C, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por el Abog. Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, remite opinión legal concluyendo que: Conforme a los informes que sustentan es procedente la Habilitación de fondos por encargo interno por el monto de S/. 29,600.00 (veintinueve mil seiscientos con 00/100 soles) a nombre de Salas Suarez María Milagros personal responsable de ULE y CIAM de la Municipalidad Distrital de Chamaca para poder ejecutar la partida 01.04.01 Evento costumbrista del Niño Chamaqueño por Navidad;

De conformidad con las atribuciones conferidas con Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MDCH-CH-C, de fecha 02 de enero de 2024, concordante con el artículo 85° del Texto Único ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 y del artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la habilitación de fondos por **ENCARGO INTERNO**, a favor de la Lic. MARIA MILAGROS SALAS SUAREZ, Responsable de la Oficina del CIAM - SISFOH de la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Chamaca, identificada con DNI N° 71863772, hasta por el monto de **S/. 29,600.00 (Veintinueve mil seiscientos con 00/100 soles)**, con cargo a la Meta 0032 - "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN MANIFESTACIONES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", Rubro 0018: Canon y sobre Canon – CSC, para cubrir los gastos de la actividad **"EVENTO COSTUMBRISTA DEL NIÑO CHAMAQUEÑO POR NAVIDAD – FESTIVAL NAVIDEÑO DE WAYLIYA CHAMACA 2024"**, para el desarrollo de la Partida 01.04.01: Evento Costumbrista del Niño Chamaqueño por Navidad, cuyos gastos se distribuyen de la siguiente forma:

N°	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	PRECIO	TOTAL
01	INCENTIVOS	GLB	01	S/. 17,500.00	S/. 17,500.00
02	MARCO MUSICAL 01	SERVICIO	01	S/. 2,200.00	S/. 2,200.00
03	MARCO MUSICAL 02	SERVICIO	01	S/. 3,200.00	S/. 3,200.00
04	MARCO MUSICAL 03	SERVICIO	01	S/. 2,800.00	S/. 2,800.00
05	MARCO MUSICAL 04	SERVICIO	01	S/. 2,800.00	S/. 2,800.00
06	JURADO CALIFICADOR	SERVICIO	02	S/. 450.00	S/. 900.00
07	DIFUSIÓN RADIAL	SERVICIO	01	S/. 200.00	S/. 200.00
TOTAL					S/. 29,600.00



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR, a la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería y Rentas; el cumplimiento estricto de la presente Resolución, debiendo cada unidad orgánica de acuerdo a sus funciones proceder con el cumplimiento de la Fase de Certificación, Compromiso, Devengado y Girado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, al responsable del habilito por Encargo Interno Lic. MARIA MILAGROS SALAS SUAREZ, presentar la rendición de cuenta y gasto debidamente sustentada con los comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT dentro del plazo establecido, una vez cumplido con la comisión encomendada conforme Ley y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Chamaca, para su conocimiento y cumplimiento según Ley. De la misma forma a la Unidad de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el portal Web Institucional de la entidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.C.
Despacho de Alcaldía
Responsable de Encargo I.
Archivo
Reg. GM N° 7080-2024 / 7079-2024 / 7068-2024 / 6968-2024

